

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 2341

### COMARCA DE CINCO VILLAS

*EXTRACTO de la convocatoria de subvenciones ESAL, cultura, año 2022.*

BDNS (identif.): 619733.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/619733>

Primero. — *Beneficiarios.*

Entidades y asociaciones privadas sin ánimo de lucro que se encuentren legalmente constituidas y debidamente inscritas en el Registro correspondiente de Asociaciones de la DGA que tengan su sede social y desarrollen actividades culturales en los municipios de las Cinco Villas, que se encuentren al corriente de pago con la Hacienda Pública (estatal y autonómica), la Seguridad Social y que no tengan ninguna deuda contraída con la Comarca de las Cinco Villas.

Segundo. — *Objeto.*

La subvención tiene por finalidad fomentar e incentivar la realización de proyectos, actividades y/o programas relativos a cultura, patrimonio cultural y tradiciones populares, que, como condición indispensable, se desarrollen en alguno o algunos de los municipios de la Comarca de Cinco Villas.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza general de subvenciones de la Comarca de las Cinco Villas, aprobada en fecha 29 de octubre de 2019 y publicada en el BOPZ en fecha de 22 de febrero de 2020.

Cuarto. — *Cuantía de la ayuda.*

El importe máximo a conceder a cada beneficiario de la subvención no podrá superar el 75% del presupuesto, con un límite de 3.000 euros (presupuestos protegido).

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo será de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOPZ.

Ejea de los Caballeros, a 6 de abril de 2022. — El presidente, Santos Navarro Giménez.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 2340

### COMARCA DE CINCO VILLAS

*EXTRACTO de la convocatoria de subvenciones al deporte absoluto, año 2022.*

BDNS (identif.): 619724.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/619724>

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria entidades deportivas y/o culturales que organicen o promuevan actividades deportivas para mayores de 16 años.

Para poder ser beneficiario de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Asociaciones privadas sin ánimo de lucro que se encuentren legalmente constituidos conforme a la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la Actividad Física y del Deporte de Aragón, debidamente inscritas en el Registro correspondiente de Asociaciones de la DGA, que tengan su sede social en los municipios de la Comarca de Cinco Villas, que se encuentren al corriente de pago con la Hacienda Pública (estatal y autonómica), la Seguridad Social y que no tengan ninguna deuda contraída con la Comarca de Cinco Villas.

Segundo. — *Objeto.*

La subvención tiene por finalidad regular la convocatoria, en concurrencia competitiva, de acciones destinadas a fomentar e incentivar la realización de proyectos, actividades y/o programas relativos a deporte absoluto (federado y eventos deportivos). Dichos programas deportivos podrán afectar a cualquier actividad deportiva que se desarrolle para deportistas a partir de 17 años. Como condición indispensable, la asociación organizadora tendrá su sede social en cualquiera de los municipios de la Comarca de Cinco Villas.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza general de bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Comarca de Cinco Villas, aprobada en fecha 29 de octubre de 2019 y publicada en el BOPZ el 22 de febrero de 2020, y la convocatoria para entidades sin ánimo de lucro en materia de deporte absoluto, aprobada en fecha 7 de julio de 2017 y publicada en el BOPZ en fecha de 14 de julio de 2017.

Cuarto. — *Cuantía de la ayuda.*

El importe total de la subvención concedida no superará el 75% del presupuesto del proyecto o actividad a desarrollar, con el límite máximo de 3.000 euros por proyecto o actividad por entidad.

La cuantía total máxima prevista para las subvenciones convocadas es de 21.000 euros.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como anexo de la convocatoria y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ, tal y como se recoge el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Ejea de los Caballeros, a 6 de abril de 2022. — El presidente, Santos Navarro Giménez.